SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 154/2021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE "CD N° 05/2021 ADQUISICION DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA SGQ – AD REFERENDUM - PAC N° 403.982"

Asunción, 22 de noviembre de 2021.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°.- *Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic.*

Que, el **Artículo 2º**. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la Ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el **Artículo 3°**. Entre otras cosas dice: *La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic., y*

En su **Artículo 9º**. *"El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que, por Ley N° 6672/2021 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 4780 del 25 de enero de 2021 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2021, cuya ejecución

Abog. Víctor Nicolás Carclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, en la misma Ley establece que los organismos y entidades del Estado que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación, para el inicio de un proceso de Contratación podrá iniciar una contratación AD REFERÉNDUM y que la suscripción de los contratos u órdenes de compra, los mismos estarán sujetos a la obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP).

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución SGQ N° 134/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso CD N° 05/2021 "Adquisición de Software Informático para la SGQ – AD REFERENDUM", conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ N° 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° dispone conformar el Comité Evaluador, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, en base al informe de evaluación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34, último párrafo de la Ley N° 2051/03 *"las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente "para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicio u obra a contratar", y d*eterminando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Decreto Reglamentario en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, este Comité evaluará las ofertas en el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en la Carta de Invitación Estándar y condiciones de este llamado, por lo que este Comité considera viable recomendar la adjudicación de este llamado a los oferentes **SDA PARAGUAY S.A. para el ítem N° 1, con una disminución de cantidades, en base a la IAO** - *41. DERECHO DE LA CONVOCANTE A VARIAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN. Al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes o Servicios requeridos originalmente en la Sección III "Suministros Requeridos", únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán*

Abog. Víctor Nicolás Carolini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de la Licitación. En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación **y Solutec de Fernando Ariel Cárdenas Galeano para el ítem N° 2** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación Estándar, cuya adjudicación se deberá proceder según el cuadro de precios ofertados como sigue:

SDA PARAGUAY S.A.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	RENOVACION DE ANTIVIRUS ESET SUSCRIPCION DE 2 (DOS) AÑOS	ESET	ESLOVAQUIA	64	**195.000**	**12.480.000**
	PRECIO TOTAL A ADJUDICAR DEL ITEM N° 1					**12.480.000**

Solutec de Fernando Ariel Cárdenas Galeano

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
2	SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS Y REPOSITORIO DE ARCHIVOS	NACIONAL	PARAGUAY	1	65.000.000	65.000.000
	PRECIO TOTAL A ADJUDICAR DEL ITEM N° 2					**65.000.000**

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 18 de noviembre de 2021, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1°. ADJUDICAR el Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021 ADQUISICIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICOS PARA LA SGQ; ID 403.985 – AD REFERENDUM**, a la firma oferente **SDA PARAGUAY S.A.** con **RUC N° 80017709-6** para el ítem 1, por un monto total a contratar de

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Gs.:12.480.000.- (guaraníes doce millones cuatrocientos ochenta mil), a la firma oferente **Solutec de Fernando Ariel Cárdenas Galeano** con **RUC N° 3.846.758-5** para el ítem 2, por un monto total a contratar de Gs.: 65.000.000.- (guaraníes sesenta y cinco millones).

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la adjudicación en la primera etapa del presente llamado, cuya firma de contrato estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del rubro a imputar para este llamado.

Artículo 3º. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, que una vez aprobadas estas partidas presupuestarias proceda a la afectación en el objeto de gasto correspondiente asignados a los programas presupuestarios de la Sindicatura General de Quiebras.

Artículo 4º. COMUNICAR a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ANTE MI

Abog. Víctor Nicolás Gendlini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SÍNDICO GRAL. DE QUIEBRAS